



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2018-00133-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>YABETH PINTO FORERO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JHON ALEXANDER GUTIERREZ SANCHEZ</b>

Se **RECONOCE** personería a la abogada ANGY TATIANA GARZON FIERRO - T.P. 400.717 del C.S.J. para actuar como apoderada del demandado JHON ALEXANDER GUTIERREZ SANCHEZ, en los términos conferidos en el poder otorgado (folio 294).

De otra parte, se le indica a la referida profesional del derecho, que mediante providencia de julio 6 de 2018 (fol. 179) el despacho revocó el mandamiento de pago de abril 20 de 2018, levantando las medidas cautelares y ordenando el archivo del mismo; en consecuencia no es posible acceder a lo peticionado por la abogada ANGY TATIANA GARZON FIERRO.

Por último, se dispone por secretaría escanear el presente expediente, hecho lo cual, se ordena remitir el enlace a la apoderada del demandado al correo electrónico: [angytatianagarzonfierrolaboral@gmail.com](mailto:angytatianagarzonfierrolaboral@gmail.com)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

Jueza

ljcp